



MSL/CML/GAA/chh



**APRUEBA CUARTO ANEXO
MODIFICATORIO DE CONVENIO
CELEBRADO CON FECHA 09 DE ABRIL
DE 2018, ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
LAS CULTURAS Y LAS ARTES, Y DON
TOMÁS ERNESTO GAETE ALTAMIRANO
REPRESENTADO LEGALMENTE POR
DOÑA PAULA ISIDORA EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE
INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA 2016
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA**

EXENTA N° 044

TEMUCO 30 ABR. 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; La Ley N° 21.045 que creo el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto de Nombramiento N° 06, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 31 de fecha 19 de enero de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las artes, región de La Araucanía que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 217461, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, en la Línea de Investigación; La Resolución Exenta N° 1014, que aprueba el anexo modificatorio de convenio ambos de fecha 05 de diciembre de 2016; La Resolución Exenta N° 767 de fecha 25 de agosto de 2017, que aprueba el segundo anexo modificatorio de convenio de fecha 24 de agosto de 2017; La Resolución Exenta N° 1164 de fecha 28 de diciembre de 2017, que aprueba el tercer anexo modificatorio de convenio de fecha 26 de diciembre de 2017, todos firmados por don Tomás Ernesto Gaete Altamirano y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía; El cuarto anexo modificatorio de convenio de fecha 09 de abril de 2018, suscrito entre doña Paula Isidora Gaete Altamirano quien actúa en representación de don Tomás Ernesto Gaete Altamirano y la Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de

la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2016, Línea de Investigación, modalidad de Investigaciones referentes a la industria del libro, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1194 del 26 de junio de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 009, 05 de enero de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 217461, cuyo Responsable es don Tomás Ernesto Gaete Altamirano, procediéndose con fecha 19 de enero de 2016 a la suscripción del

respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 31, de fecha 19 de enero de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía.

Que el Responsable con fecha 25 de noviembre de 2016, presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía la primera solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°1014 de fecha 05 de diciembre de 2016.

Que el Responsable con fecha 11 de agosto de 2017, presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía la segunda solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°767 de fecha 25 de agosto de 2017.

Que el Responsable con fecha 11 de diciembre de 2017, presentó ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía la tercera solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°1164 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Que el Responsable con fecha 09 de marzo de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 09 de abril de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del cuarto anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el cuarto anexo modificatorio suscrito con fecha 09 de abril de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 217461, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2016, en la Línea de Investigación, cuyo texto es el siguiente:

**CUARTO ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE INVESTIGACIÓN
MODALIDAD INVESTIGACIONES REFERENTES A LA INDUSTRIA DEL LIBRO
CONVOCATORIA 2016**

En Temuco de Chile, a 09 de abril de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Mariela Silva Leal, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de La Araucanía, ambos domiciliados en Phillippi 672-C, comuna y ciudad de Temuco, y don Tomás Ernesto Gaete Altamirano, [REDACTED]

comuna y ciudad de Villarrica, en adelante el "RESPONSABLE", representado legalmente por doña Paula Isidora Gaete Altamirano, [REDACTED]

[REDACTED], se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto :

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Investigación, modalidad Investigaciones referentes a la industria del libro, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 1194 del 26 de junio de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 217461 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 19 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 31, de fecha 19 de enero de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía. El RESPONSABLE con fecha 09 de marzo de 2018 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en prorrogar plazo de ejecución del proyecto, debido a factores externos que no cumplieron con los plazos acordados. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida permite dar cumplimiento al cien por ciento de las actividades y objetivos propuestos en la iniciativa adjudicada, lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: TERCER ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, de fecha 26 de diciembre de 2017, numeral **Segundo**, debiendo considerar entrega del **Informe Final**: presentado como plazo máximo el día **29 de junio de 2018**, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 09 de marzo de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 19 de enero de 2016

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 19 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 31, de fecha 19 de enero de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña Mariela Silva Leal para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta del Decreto de Nombramiento N°06 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña Paula Isidora Gaete Altamirano, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de Carta Poder de fecha 03 de abril de 2018, firmado por el Notario Público Francisco Javier Muñoz Flores de la comuna de Villarrica.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Hay Firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 31, de fecha 19 de enero de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariela Silva Leal".

MARIELA SILVA LEAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LA ARAUCANÍA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, (OIRS y Oficina de Parte)
- 1 Unidad de Fondos (carpeta proyecto folio 217461)
- 1 Responsable con notificación electrónica correo tgaete@gmail.com